t

de xa[illegible] de la vara de bulas q[ue] nonbro el s[eñor] Ju[an] marin Ru[i]z

En la ciudad de Lorca sabado diez y nueve de febrero de mill e quinientos y ochenta y tres años aviendose levantado de [illegible] de [illegible] el dicho [illegible] dixo que [illegible] el nombramiento de la vara de las bulas [illegible] para que [illegible] alguna [illegible] que [illegible] nombraron. y le dixeron [illegible] Ju[an] marin [illegible] honrrado [illegible] q[ue] [illegible] Ju[an] marin Ru[iz] como si a el le oviera [illegible] fuese [illegible] aceptar [illegible] contra [illegible]

Sanjemi[?] Miguel [illegible]

vara de bullas q[ue] dio Lopez Ju[an] de doton[?]

En la ciudad de Lorca veinte e dos dias del mes de febrero de mill e quinientos e ochenta y tres años. ante el señor alonso mateo Rendon. alcalde mayor de la dicha ciudad. parecio. el señor Juan marin regidor. el viejo e dixo que a el le pertenece el nonbramiento de la vara de las bulas por este presente año. por decxa[ra]cion que de el dicho nonbramiento le hizo. el señor luis perez de leon regidor. y atento que se a trayd[o] la santa bula de la cruzada para se publicar en esta ciudad. usando de la dicha decxaracion. nonbro por receptor de la dicha santa bulla y su cobranza. a pedro lopez vezino de Juan doton vezino desta dicha ciudad. que es persona abonada para el dicho efeto pidio a su merced le aya por nonbrado y le mande lo acete y le entregua las bullas que para de repartir entre los vezinos desta ciudad se an traydo e lo firmo de su nonbre siendo testigos Juan Ros de ruba bellisco e Juan garcia de centana e pedro ferez de ureta regidor vezinos de Lorca

Juan Marin

Sanjemi[?] Miguel [illegible]

El dicho señor alcalde mayor ovo por nonbrado